



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

05 OCT 2020

Recibido..... 0825

Exp. N°..... 40484

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**CREACIÓN DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y ASESORÍA  
EN LA LEGISLATURA PROVINCIAL.**

**CAPÍTULO I: De la Oficina de Presupuesto y Asesoría de la  
Legislatura de la Provincia de Santa Fe**

**ARTÍCULO 1º:** Créase la Oficina de Presupuesto y Asesoría de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe (OPyAL) en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe .

**ARTICULO 2 º: OBJETO:** Brindar información y asesoramiento técnico en todas las áreas relativas a la sanción del presupuesto provincial y los proyectos de ley con afectación e impacto presupuestario. Sus opiniones son de carácter técnico y no vinculante.

**ARTÍCULO 3º- FUNCIONES:** Son sus funciones y tareas :

- a) Preparar informes trimestrales en el que se analice la ejecución y reestructuración presupuestaria y el cumplimiento de las normas fiscales que afecten el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.
- b) Confeccionar trimestralmente el seguimiento y análisis de la ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado en el Presupuesto anual de la Provincia.
- c) Efectuar estudios económicos a requerimiento de las comisiones de la Legislatura Provincial.
- d) Efectuar estudios sobre la deuda pública de la Administración Provincial.
- e) Verificar el seguimiento del cumplimiento de los programas que surgen de la Ley N°13977 de Emergencia Social, Alimentaria y



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sanitaria de Necesidad Pública y/o las que se dicten en el mismo sentido en un futuro.

- f) Realizar las actividades de difusión del proceso presupuestario, en sus etapas de formulación, aprobación, ejecución y control legislativo.
- g) Realizar el asesoramiento técnico que los Señores legisladores consideren oportuno solicitar.
- h) Mantener actualizado el sitio Web facilitando el acceso a la información producida.

**ARTÍCULO 4:** Para el cumplimiento de las tareas de la Oficina, el Poder Ejecutivo deberá:

1. Brindar a la Oficina el acceso al Sistema Integrado de Información Financiera de la Provincia, y sus subsistemas de Presupuesto: Crédito Público, de Contabilidad, de Tesorería, de Contrataciones, de Administración de Bienes; Información estadística oficial, referida a la recaudación de tributos provinciales y toda información generada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia, en tiempo real y con el máximo nivel de desagregación existente de manera compatible con las disposiciones sobre secreto estadístico de la Ley Nacional N° 17.622 y del secreto fiscal de la Ley Nacional N° 11.683.
2. Responder en forma oportuna los informes solicitados por la Oficina sobre la ejecución y el desempeño físico-financiero de programas de gobierno, que serán canalizados por las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras.

**ARTÍCULO 5:** Para cumplir con sus funciones la Oficina podrá solicitar la colaboración de todas las entidades del sector público, que estarán obligadas a suministrar toda la información solicitada para el cumplimiento de las funciones establecidas en la presente ley.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 6º:** Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras Legislativas remitirán a la Oficina, toda la información con interés presupuestario, económico o legal, necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

### **CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 7º: Ámbito de Funcionamiento.** La misma funcionará dentro del organigrama de la Honorable Legislatura de Santa Fe conforme el Estatuto para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe Ley N° 10.023 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 8º: Composición y Autoridades:** La Oficina estará a cargo de un Director General secundado por tres Directores de Áreas, que se corresponden según las siguientes funciones:

- a) De análisis presupuestario: que apoyará mediante informes a las comisiones de Presupuesto y Hacienda. También llevará a cabo el análisis de los proyectos de ley que tengan impacto presupuestario en los gastos del sector público provincial, a solicitud de las comisiones.
- b) De análisis de impacto fiscal y estudios económicos: que realizará estimaciones del impacto de los proyectos de ley que modifiquen o creen tributos o afecten recursos de la administración provincial, a solicitud de las respectivas comisiones.  
Además, se ocupará del análisis y sostenibilidad de la Deuda pública, para lo cual realizará estudios y monitoreos a través de los indicadores respectivos.
- c) De asesoramiento Legal: que realizarán los informes correspondientes sobre temas legales a solicitud de los legisladores.

La Oficina contará con un área de apoyo en Informática y Estadísticas.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 9º: Escalafón:** El Director General tendrá nivel escalafonario equivalente al de Secretario de Cámara, durará cinco (5) años en sus funciones y puede ser designado para cumplir hasta dos (2) períodos consecutivos. Cumplidos los dos (2) períodos podrán ser elegidos nuevamente, con el intervalo de, al menos, un (1) período.

El Director de Área tendrá nivel escalafonario equivalente al de Prosecretario de Cámara, rigiendo en cuanto a su periodo laboral las normas estatutarias de rigor.

**ARTÍCULO 10º:** Las funciones del Director General serán:

- a. Ejercer la administración de la OPyAL de la Legislatura
- b. Aprobar el Plan de trabajo anual de la Oficina.
- c. Diseñar el Reglamento Interno de funcionamiento de la Oficina.
- d. Confeccionar el anteproyecto de presupuesto de la OPyAL
- e. Requerir a los distintos organismos de la administración pública provincial la comisión transitoria de personal idóneo en la materia que fuere necesario para el funcionamiento de la OPyAL.
- f. Elaborar la memoria anual de la OPyAL
- g. Gestionar convenios de cooperación.
- h. Definir estrategia comunicacional de la Oficina.
- i. Entender en la asignación de los recursos humanos de la Oficina para el logro de sus objetivos.
- j. Entender en las relaciones con comisiones.
- k. Establecer metodologías de trabajo.
- l. Llevar a cabo los concursos internos conforme la Ley N° 10.023 "Estatuto del Personal Legislativo de la Provincia de Santa Fe", para la selección del cuerpo de analistas previstos en el 8º de este proyecto, así como el personal administrativo necesario para su buen funcionamiento.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 11º:** Tanto el Director General como los Directores de Área podrán ser removidos de sus cargos por inconducta, mal desempeño de sus funciones o incompetencia, mediante el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros de la Legislatura Provincial el primero y mediante los procedimientos sumariales legalmente establecidos para el personal permanente, los segundos. El proceso de remoción debe iniciarse ante cualquiera de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 12º:** El Director General será seleccionado por un (1) Comité Evaluador mediante un concurso abierto externo de oposición y antecedentes, al que podrán presentarse todos los interesados que reúnen los antecedentes requeridos. Se deberá acreditar al menos diez (10) años de experiencia profesional y/o académica relevante en materia presupuestario y/o económica en el ámbito de la administración pública, del sector privado, de la sociedad civil o de las universidades, así como título universitario de grado o posgrado en ciencias económicas, finanzas públicas, ciencias jurídicas, administración y políticas públicas, o disciplinas relacionadas.

Los Directores de Áreas serán seleccionados entre la planta permanente de la Legislatura Provincial y mediante concurso cerrado e interno de oposición y antecedentes debiendo acreditar al menos ocho (8) años de experiencia profesional y/o académica relevante en las materias respectivas de cada área, así como títulos universitarios de grado o posgrado en dichas disciplinas.

El Comité Evaluador estará integrado por cinco (5) miembros: Ambos Presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de las Cámaras, el presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de la Legislatura, un (1) representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y un (1) representante del Colegio de Abogados de la primera circunscripción judicial.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 13°:** El personal técnico de la OPyAL estará conformado por analistas nombrados entre personal de planta de la Legislatura Provincial mediante el proceso de concurso cerrado e interno de oposición y antecedentes, debiendo acreditar ser profesionales universitarios con título de grado, de posgrado, trabajos de investigación con trayectoria académica o experiencia laboral acorde con la responsabilidad. El Tribunal del concurso estará compuesto por el Director General, los tres (3) Directores de Áreas y un (1) representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe o del Colegio de Abogados de la Primer Circunscripción Judicial, según la materia de que se trate. El personal administrativo será afectado por la Legislatura Provincial.

**ARTÍCULO 14°:** Las designaciones del personal de la OPyAL se realizarán mediante resolución conjunta de los Presidentes de ambas Cámaras que estarán causadas y motivadas en las conclusiones que arriben los concursos de oposición y antecedentes previstos en este Proyecto de Ley.

**ARTÍCULO 15°:** A los efectos administrativos y funcionales, la OPyAL mantendrá su relación con cada Cámara a través de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de las mismas. El presupuesto anual de gastos y recursos de la administración pública provincial preverá las partidas necesarias para el funcionamiento de la OPyAL.

**ARTÍCULO 16°:** Todos los informes y análisis elaborados por la OPyAL serán considerados información pública y de libre acceso. Deberán estar disponibles a través de su propia página de Internet, de la página de Internet de la Legislatura Provincial, así como mediante los medios electrónicos que se consideren apropiados.

**ARTÍCULO 17°:** La Oficina de Presupuesto y Asesoría Legislativa comenzará a funcionar a partir del ciento ochenta (180) días de la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTICULO 18º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Amalia Granata**  
Diputada Provincial  
SANTA FE



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

En orden a la importancia que implican las cuestiones presupuestarias tanto en la consideración del presupuesto como herramienta de administración, planificación, control, gestión gubernamental y jurídica, en cuanto en él se determinan políticas de producción de bienes y servicios (política económica, social y fiscal) y de administración presupuestaria (política salarial, inversión pública, crédito público); como en su incidencia en cuestiones de índole administrativa, económico financiero y jurídica; pudiendo considerarlo en definitiva como *un instrumento de la planificación expresado en términos financieros, en el cual se reflejan los gastos y aplicaciones así como los ingresos y fuentes de recursos, que un organismo, sector, municipio, estado o nación, tendrá durante un período determinado con base en políticas específicas que derivan en objetivos definidos para las diversas áreas que interactúan en la acción de gobierno.*

De lo expuesto se deduce que el presupuesto es LA LEY DE LEYES, por lo que se considera necesario contar con un organismo legislativo, La Oficina de Presupuesto y Asesoría de la Legislatura, que sirva a los requerimientos e inquietudes de los señores Legisladores, con el objeto de facilitar la información necesaria para la toma de decisiones legislativas, así como la ejecución de tareas de control de la ejecución del Presupuesto anual en marcha, en tiempo y forma.

El proyecto pretende dotar a la Legislatura de los recursos humanos, la capacidad técnica, las fuentes de información y la autonomía necesarias para poder asistir a los legisladores en el desempeño de sus funciones en materia fiscal. Con mayor y mejor información los legisladores podrán evaluar de manera más competente las iniciativas, propias y de terceros, que afecten al erario público y



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

trabajar en igualdad de condiciones con el Poder Ejecutivo. Además de proveer a los legisladores con información neutral e independiente el proyecto tiene como objetivo proporcionar a la ciudadanía en general el acceso a la misma mediante su publicación, cumpliendo así con el principio de transparencia que debe tener todo organismo republicano

Por lo expuesto solicito a mis pares se acompañe el presente proyecto.

  
Amalia Granata  
Diputada Provincial  
SANTA FE